

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-2015-009

**EDUARDO SEMINARIO MONTALVO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

QUE el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social establece que el Consejo Directivo estará integrado en forma tripartita y paritaria con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá;

QUE el artículo 29 de la Ley de Seguridad Social dispone que la Superintendencia de Bancos y Seguros verificará el cumplimiento de los requisitos previos a la designación de los candidatos a miembros principales y alternos del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

QUE la Corte Constitucional en la causa No. 0006-14-IN de 27 de marzo del 2014, como medida cautelar suspendió provisionalmente la aplicación de la disposición contenida en el inciso primero del artículo 29 de la Ley de Seguridad Social, en la parte que dispone "ser mayor de cuarenta (40) años de edad";

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que el control de las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución de la República para este fin;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Código, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE en el capítulo I "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del título II "De la calificación de las autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social" del libro III "Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, constan los requisitos para la declaración de habilidad legal de los miembros que integrarán el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

QUE mediante oficios Nos. BIESS-O-SGDB-041-2014 de 22 de octubre y BIESS-O-SGDB-048-2014 de 23 diciembre del 2014, la abogada María Belén Rocha Díaz, Secretaria General BIESS, Prosecretaria del Directorio BIESS, completa la documentación y solicita la actualización de la calificación de idoneidad legal del economista Víctor Hugo Villacrés Endara, como representante principal de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

QUE con resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-283 de 1 de abril del 2014, ya se calificó al economista Víctor Hugo Villacrés Endara, como representante principal ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

QUE la Dirección Nacional Jurídica, mediante memorando No. DNJ-SN-2015-007 de 7 de enero del 2015, presenta informe favorable para que se declare la habilidad legal del economista Víctor Hugo Villacrés Endara; y,

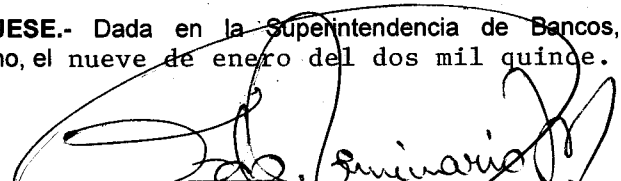
EN ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con la resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del economista Víctor Hugo Villacrés Endara con cédula de ciudadanía N° 1710858208 como representante principal ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en representación del Ejecutivo.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniquen la presente resolución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de enero del dos mil quince.



Ab. Eduardo Seminario Mentalvo
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de enero del dos mil quince.



Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL